



Resolución de Secretaría General

Nro. 0004-2021-MIDAGRI-SG

Lima, 14 ENE. 2021

VISTOS:

La Carta presentada con fecha 14 de diciembre de 2020, subsanada con la Carta presentada con fecha 11 de enero de 2021, por la señora Esther Méndez Yupanqui; y, el Memorando N° 0887-2020-MIDAGRI-SG-OGGRH, complementado con el Memorando N° 032-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud y que para estos efectos, SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal l) del artículo 35 de la Ley, a los servidores y ex servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, en adelante la Directiva;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos



establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable, o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que la Oficina General de Asesoría Jurídica, una vez recibido el expediente deberá emitir opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud; y de considerarlo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, mediante la Carta presentada el 14 de diciembre de 2020, subsanada mediante Carta presentada el 11 de enero de 2021, dirigida a la Secretaria General de este Ministerio, la señora Esther Méndez Yupanqui, en adelante la solicitante, en su condición de ex Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, unidad orgánica dependiente de la Oficina General de Administración, órgano de apoyo del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, en adelante el MIDAGRI, solicita que al amparo del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se le brinde defensa legal al haber sido comprendida en la Investigación Preliminar Fiscal signada como Caso – Ingreso N° 52-2020, a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Segundo Despacho del Distrito Fiscal de Lima, por la presunta comisión de Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada alternativamente por negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, en agravio del Estado, promovida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en mérito del Informe de Control Específico N° 046-2019-2-0052-SCE del Órgano de Control Institucional de este Ministerio;

Que, la solicitante adjuntó a la referida Carta los documentos siguientes: (i) Copia de la Disposición N° 01, de fecha 25 de febrero de 2020, en relación a la Investigación Preparatoria Fiscal signada como Caso – Ingreso N° 52-2020, a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Segundo Despacho del Distrito Fiscal de Lima, promovida por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por la presunta comisión de Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada alternativamente por negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, en agravio del Estado, mediante la cual se resuelve INICIAR DILIGENCIAS PRELIMINARES EN SEDE FISCAL, comprendiendo, entre otros, a la solicitante, en calidad de denunciada; (ii) Propuesta de Defensa Legal; (iii) Compromiso de reembolso por medio del cual la solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal; y, (iv), Compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a su favor;





Resolución de Secretaría General

apreciando que la documentación presentada es acorde con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva;

Que, del Memorando N° 0887-2020-MIDAGRI-SG-OGGRH, complementado con el Memorando N° 032-2021-MIDAGRI-SG-OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, se desprende lo siguiente sobre la condición de servidor civil de la solicitante:

- Mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0174-2018-MINAGRI, de fecha 26 de abril de 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de abril de 2018, se designa a la solicitante, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.
- Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 477-2018-MINAGRI, de fecha 07 de diciembre de 2018, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 09 de diciembre de 2018, se da por concluida la designación de la solicitante, en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.

Que, se aprecia respecto del Caso – Ingreso N° 52-2020, a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Segundo Despacho del Distrito Fiscal de Lima, correspondiente a la Investigación Preliminar Fiscal seguida, entre otros, contra la solicitante, por la presunta comisión de Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada alternativamente por negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, en agravio del Estado, que la solicitante ha presentado, entre otros, copia de la Disposición N° 01, de fecha 25 de febrero de 2020, la misma que dispone lo siguiente:

(...)

IV.- DISPONE:

(...)

PRIMERO.- INICIAR DILIGENCIAS PRELIMINARES EN SEDE FISCAL contra ESTHER MENDEZ YUPANQUI, CIRILO ARTURO GEBOL GOMEZ (extraneus) y Los Que Resulten Responsables; por la presunta comisión del delito contra La Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada alternativamente por Negociación Incompatible o



Aprovechamiento Indebido del Cargo, en contra ESTHER MENDEZ y Los Que Resulten Responsables en agravio del Estado, por el plazo de 120 días.

SEGUNDO: Recibir la declaración de las siguientes personas:

(...)

6.- RECIBIR la declaración indagatoria de ESTHER MENDEZ YUPANQUI para el día 30 de marzo del 2020 a las 15:00 horas, en la sede de este despacho fiscal (...)."

Asimismo, de la revisión de dicha Disposición Fiscal, se aprecia como hechos materia de denuncia, los siguientes:

"(...)

III.- ATENDIENDO

3.1.- Hecho denunciado

El hecho denunciado tiene como base Informe N° 046-2019-2-0052-SCE del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, donde se estableció presuntas irregularidades respecto a la "Ejecución del Contrato N° 02-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP del Servicio de Elaboración del Sistema de Información de Indicadores de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP) del Ministerio de Agricultura y Riego" – Período 01 de febrero del 2018 al 28 de febrero del 2019.

En consecuencia, se ha establecido el Incumplimiento del Contrato 02-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP y demora en presentación de entregables por parte del contratista, generando una adenda que amplió los plazos del segundo, tercero y cuarto entregables, ocasionando que se beneficie al contratista con el pago de S/. 82,603.69 y el consecuente perjuicio a la Entidad, (...).

(...)"

3.3.1.- Calificación jurídica del Hecho:

La conducta desplegada por la denunciada **ESTHER MENDEZ YUPANQUI**, **CIRILO ARTURO GEBOL GOMEZ (extraneus)** y **Los Que Resulten Responsables** se encontraría adecuada al delito de Colusión Agravada, previsto en el artículo 384 del Código Penal; subsidiariamente con el delito de





Resolución de Secretaría General

Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido del Cargo, previsto en el artículo 399 del Código Penal.

(...).

En ese sentido la hipótesis de imputación jurídica es que la funcionaria ESTHER MENDEZ YUPANQUI y Los Que Resulten Responsables; habrían intervenido a razón de su cargo, en la contratación N° 02-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP "Servicio de elaboración del Sistema de Información de Indicadores de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP) del Ministerio de Agricultura y Riego"; mediante la firma de adendas, conformidades y operaciones, concertando con la empresa ARGEHUA S.A.C (Representante Legal CIRILO ARTURO GEBOL GOMEZ); con la finalidad de defraudar al Estado.

(...).

Del mismo modo, la conducta desplegada por la denunciada ESTHER MENDEZ YUPANQUI y Los Que Resulten Responsables; podría subsumirse alternativamente en el delito de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido del Cargo, esto en atención a que presuntamente se habrían interesado indebidamente a de razón de su cargo en el contrato N° 02-2018-MINAGRI-SG/OGA-OAP "Servicio de elaboración del Sistema de Información de Indicadores de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas (DGESEP) del Ministerio de Agricultura y Riego" para beneficiar a la empresa ARGEHUA S.A.C (Representante Legal CIRILO ARTURO GEBOL GOMEZ).

(...)"

Que, mediante el Informe N° 0044-2021-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, opina que la solicitud y anexos presentados por la solicitante cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva; por tanto, opina que es procedente el pedido de otorgamiento de defensa legal a favor de la señora Esther Méndez Yupanqui, por su desempeño en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, unidad orgánica dependiente de la Oficina General de Administración, órgano de apoyo del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, al haber sido comprendida en calidad de denunciada en la Investigación Preliminar Fiscal signada como Caso – Ingreso N° 52-2020, a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Segundo Despacho del Distrito Fiscal de Lima, promovida por la Procuraduría Pública de este Ministerio, por la presunta comisión de Delito contra la Administración Pública en la



modalidad de Colusión Agravada alternativamente por negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, en agravio del Estado, mediante la cual se resuelve INICIAR DILIGENCIAS PRELIMINARES EN SEDE FISCAL, por hechos sucedidos durante dicha actuación;

Que, en ese sentido, corresponde a la Secretaría General, en su calidad de máxima autoridad administrativa del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa a favor de la ex servidora directiva Esther Méndez Yupanqui;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva, aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, precisándose que la aplicación de la Directiva se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar procedente el otorgamiento del derecho de defensa legal a favor de la ex servidora directiva Esther Méndez Yupanqui, al encontrarse comprendida en la Investigación Preliminar Fiscal signada como Caso – Ingreso N° 52-2020, a cargo de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Segundo Despacho del Distrito Fiscal de Lima, por hechos que se





Resolución de Secretaría General

desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones en el cargo de Directora de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, unidad orgánica dependiente de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, adopte las acciones pertinentes para la contratación del servicio de defensa, en virtud a la defensa legal otorgada en el artículo 1, precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Secretaría General a la señora Esther Méndez Yupanqui, y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Lic. ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA
Secretaría General
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

